

ANUNCIO IMPORTANTE EN RELACION CON LA ACREDITACIÓN DE IDIOMAS PARA EL PROGRAMA ERASMUS Y OTRAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

La Resolución Rectoral de 23 de Julio de 2012, Reguladora de los Procedimientos de Adquisición y Acreditación de las Competencias Lingüísticas exigidas en los estudios de grado y master oficial, establece en su Disposición Adicional Primera que los estudiantes que participen en programas internacionales de movilidad deberán acreditar el dominio de la lengua exigida por la Institución de destino mediante la certificación del nivel correspondiente del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). A tal efecto, la certificación podrá obtenerse por alguno de los procedimientos contemplados en la propia Resolución.

Esta disposición de desarrollo del Plan de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla (Plan Plus) es, además, plenamente coincidente con los requisitos que las universidades internacionales vienen exigiendo a los alumnos que pretenden realizar una estancia en el marco del Programa Erasmus y demás programas de intercambio. Los estudiantes seleccionados deben, por tanto, estar en posesión de una acreditación oficial del idioma de trabajo en el destino asignado.

Resulta por todo ello necesario poner en conocimiento del alumnado de la Universidad de Sevilla, y muy especialmente en el de aquellos estudiantes interesados en participar en las distintas actividades de movilidad internacional, que para las próximas convocatorias, será requisito de participación estar en posesión de los niveles de competencia lingüística en cada caso exigidos por las universidades de destino, circunstancia que únicamente podrá ser acreditada mediante la presentación, a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria, de la correspondiente certificación que podrá obtenerse por alguno de los procedimientos contemplados en la citada Resolución de 23 de Julio de 2012 y que se adjunta como Anexo I

En cuanto a las certificaciones de idiomas y su correspondencia con el MCERL, pueden ser consultadas en el Anexo II que se acompaña a este anuncio y que fue aprobado por todas la Universidades andaluzas en acuerdo del 2 de Julio de 2011.

Julio de 2012

Oficina de Relaciones Internacionales

ANEXO I



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 23 DE JULIO DE 2012 REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MASTER UNIVERSITARIO

INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo 5.10/C.G. 27-06-12, la Universidad de Sevilla, en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas (Consejo de Europa, 2001, 2006), y el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía (Consejería de Educación, 2004), ha aprobado la modificación del Plan de Política Lingüística (plan PLUS) con objeto de promover la competencia lingüística de los miembros de la comunidad universitaria.

Entre las acciones lingüísticas previstas en el mencionado Plan se encuentra la generalización del aprendizaje de idiomas entre el alumnado universitario, estableciéndose para ello que cada estudiante deberá acreditar como nivel de salida al finalizar los estudios de grado, como mínimo el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), que corresponde a un nivel de usuario independiente en una lengua extranjera.

Con ello viene a dar cumplimiento a las directrices del Consejo Andaluz de Universidades que, para el diseño de los títulos de grado, acordó el establecimiento de competencias transversales y comunes a todos los títulos que deberían abarcar, entre otros, el campo de las lenguas extranjeras. En este sentido, se acordó que el aprendizaje de lenguas extranjeras debe considerarse una competencia transversal que debe incluirse y exigirse en todos las titulaciones a nivel andaluz, dejando a cada universidad la verificación de esta competencia lingüística en la forma que estime conveniente.

En cumplimiento de estas directrices del Consejo Andaluz de Universidades, las memorias de verificación de los títulos de grado contemplan la exigencia de acreditar la obtención, como mínimo, del nivel B1 del MCERL en un idioma extranjero. Esta misma exigencia se contempla tanto para el acceso como para la finalización de estudios en algunos títulos de Máster Universitario.

Finalmente, para dar cumplimiento a esta exigencia, el 2 de julio de 2011 se ha suscrito un convenio de colaboración entre las Universidades Andaluzas que desarrolla un procedimiento común para la acreditación de lenguas extranjeras

El objeto de este documento es desarrollar lo dispuesto en el plan PLUS en relación a los procedimientos para la adquisición y acreditación, por parte de los alumnos de títulos de grado y máster universitario, del nivel de competencias lingüísticas exigido por la titulación en la que se encuentren matriculados.



CAPITULO I: Disposiciones generales.

Artículo 1: Ámbito de aplicación

La presente norma resultará de aplicación a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Grado y Máster Universitario.

Artículo 2: Nivel de competencia lingüística exigido

- Los estudiantes matriculados en títulos de Grado deberán acreditar, antes de finalizar sus estudios, la obtención de un nivel de competencias lingüísticas en un idioma extranjero equivalente, al menos, al nivel B1 del MCERL. En todo caso el nivel exigido será el que conste en la correspondiente memoria de verificación.
- 2. Los estudiantes matriculados en títulos de Máster Universitario deberán acreditar, en su caso, el nivel contemplado en la correspondiente memoria de verificación.
- 3. En caso de estar especificado, el idioma extranjero exigido será el que se que contemple en la memoria de verificación del título.
- 4. Los idiomas para los que se podrá acreditar la obtención de competencias lingüísticas serán aquellos que estén contemplados en la oferta de estudios de los centros habilitados para las correspondientes certificaciones.
- Los Centros de la Universidad de Sevilla que estarán habilitados para organizar las pruebas y expedir las certificaciones acreditativas del dominio de una lengua extranjera serán el Instituto de Idiomas y la Facultad de Filología.
- 6. De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla, los criterios para la adquisición de competencias lingüísticas por parte del alumnado se basarán en las competencias descritas en el MCERL y se acreditarán mediante un examen de dominio realizado según lo establecido en el convenio de colaboración vigente suscrito por las Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras o, en su caso, en el reconocimiento de otros certificados de dominio de lenguas extranjeras que se ajusten al modelo descrito en dicho documento.
- 7. La certificación será consecuencia del examen de dominio descrito en el convenio antes citado, y nunca de la mera realización de cursos.
- 8. La certificación de la adquisición de competencias lingüísticas será incluida en el Suplemento Europeo al Título en los términos previstos por la legislación vigente.



- Las certificaciones, que sólo se expedirán en caso de que el nivel haya sido alcanzado, deberán indicar:
 - a. la Universidad en que se ha realizado el examen
 - b. la fecha
 - c. la lengua examinada
 - d. el nivel alcanzado en términos del MCERL
 - e. el desglose por destrezas (expresión oral y escrita, comprensión oral y escrita) indicando el porcentaje obtenido en cada una de ellas
- 10. Por la certificación acreditativa del nivel de competencia lingüística alcanzado se devengarán los precios públicos aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Sevilla para las certificaciones académicas del Instituto de Idiomas.

CAPÍTULO II: Procedimientos para la obtención de la certificación.

Sección Primera: Certificaciones previas.

Artículo 3: Certificados aceptados.

A efectos de la acreditación de niveles de competencias lingüísticas se tendrá en cuenta el anexo II del convenio de colaboración entre las Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras. En dicho anexo se incluyen los certificados aceptados por todas las Universidades Andaluzas.

Artículo 4: Validación de certificados previos.

- 1. Los estudiantes que estén en posesión de alguno de los diplomas, títulos o certificaciones acreditativas que se incluyen en el anexo citado en el artículo anterior y que estén consideradas equivalentes al nivel B1 o superior del idioma en cuestión, solicitarán al Instituto de Idiomas la validación y reconocimiento del documento aportado, indicándose el nivel de competencias lingüísticas que corresponda.
- Junto con la solicitud se presentará justificante de matrícula en el título de Grado o
 Máster de que se trate, así como original y copia para su compulsa del diploma, título,
 o certificación acreditativa de los estudios de idiomas realizados.
- En estos casos, la solicitud de certificación se podrá presentar en la Secretaría del Instituto de Idiomas en cualquier momento del curso académico sin necesidad de sujetarse a un plazo concreto.
- 4. Tras las comprobaciones oportunas de la documentación aportada, el Instituto de Idiomas, sin coste adicional para el estudiante, expedirá el reconocimiento o validación del diploma aportado indicando el nivel de competencias lingüísticas adquirido en el plazo máximo de un mes.



Sección segunda: Enseñanzas del Instituto de Idiomas

Artículo 5: Cursos realizados en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla

- El Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla pondrá su oferta de estudios a disposición de los estudiantes que lo precisen para la obtención de la acreditación del nivel de idiomas requerido en los planes de estudio de Grado y Máster Universitario.
- A estos efectos propondrá las equivalencias entre los cursos de los idiomas impartidos y los niveles del MCERL a la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla.
- El Instituto de idiomas ofertará los idiomas impartidos en la actualidad distribuidos en cuatro niveles: Alemán, Árabe, Chino, Francés, Inglés, Italiano, Japonés, Portugués, Ruso y Griego Moderno, además de Español como lengua extranjera.
- 4. Los estudiantes interesados se inscribirán en los cursos correspondientes en el plazo establecido en el calendario de matrícula del Instituto de Idiomas y por el procedimiento que se establezca, salvo para estudiantes de nuevo ingreso que obtengan plaza con posterioridad a esta fecha.
- Para los idiomas más demandados se podrán establecer procedimientos específicos de admisión en función de la disponibilidad de recursos docentes y de infraestructura.
- 6. La inscripción en los cursos ofertados, a estos efectos, implicará el abono del 25% de los precios públicos correspondientes a la matrícula oficial del Instituto de Idiomas. En segunda y sucesivas matrículas se abonará el 50% del precio de la matrícula oficial. Se podrán aplicar reducciones o exenciones a los precios establecidos de conformidad con lo previsto en la normativa del Instituto de Idiomas.
- 7. Los idiomas impartidos por el Instituto de Idiomas, a los efectos previstos en esta resolución, adaptarán sus sistemas de evaluación a las características y procedimiento de las pruebas de dominio de la lengua evaluada previsto en el convenio de colaboración suscrito por las Universidades Andaluzas.
- 8. A aquellos estudiantes que, una vez obtenido el nivel de competencias lingüísticas exigido en la memoria de verificación de su titulación, deseen continuar estudios en el Instituto de Idiomas a fin de obtener el título del idioma correspondiente, les será de aplicación lo previsto en las normas del Centro en cuanto al régimen económico y académico de los estudios.
- El Instituto de Idiomas certificará la obtención del nivel correspondiente tras la superación de las mencionadas pruebas de dominio.



- 10. El Centro gestionará un registro de certificaciones de competencias lingüísticas en el que constará, al menos, los siguientes datos:
 - a. D.N.I. / N.I.F. del interesado
 - b. Nombre y apellidos
 - c. Titulación en la que se encuentra matriculado
 - d. Idioma y nivel certificado
 - e. Fecha de certificación

Sección Tercera:

Artículo 6: Pruebas de acreditación.

- Durante el curso académico el Instituto de Idiomas organizará dos convocatorias ordinarias para la realización de pruebas de dominio de una lengua extranjera, que se celebrarán en los meses de octubre/noviembre y marzo/abril.
- 2. Estas pruebas se realizarán según los criterios y el procedimiento previsto en el anexo al convenio de colaboración de las Universidades Andaluzas y a ellas podrán concurrir los estudiantes de los Centros propios y adscritos de la Universidad de Sevilla que se encuentren matriculados en los títulos de Grado y/o Máster, en su caso.
- 3. Para concurrir a estas pruebas, los estudiantes deberán inscribirse en los plazos que se acuerden durante los meses de septiembre/octubre y febrero/marzo respectivamente, indicando la titulación que están cursando, el idioma y el nivel al que optan (B1 o B2).
- 4. La inscripción en estas pruebas devengará los precios públicos aprobados por el Consejo Social para las pruebas de nivel de las enseñanzas ordinarias del Instituto de Idiomas y su superación dará lugar a la expedición de una certificación comprensiva del nivel de competencias lingüísticas alcanzado en términos del MCERL, con el formato establecido en el artículo 2.9, que se inscribirá en el registro de certificaciones contemplado en el artículo 5.10 y que tendrá el coste indicado en el artículo 2.10.

Sección Cuarta: Enseñanzas ordinarias de la Facultad de Filología.

Artículo 7: Pruebas realizadas en asignaturas de los planes de estudio.

1. La Junta de Centro de la Facultad de Filología propondrá a la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla las asignaturas de sus planes de estudios de Grado que contemplarán un sistema de evaluación específico, basado en los criterios y procedimientos del convenio celebrado entre las Universidades Andaluzas, a efectos de la acreditación de la adquisición de las competencias lingüísticas correspondientes al nivel del MCERL exigido por la memoria de verificación del título en cuestión.



- Los proyectos docentes de las asignaturas indicadas contemplarán que, al menos, una de las tres convocatorias ordinarias del curso se realice de conformidad con los criterios indicados en el punto anterior.
- 3. Los estudiantes que superen la prueba de dominio obtendrán una certificación acreditativa del nivel alcanzado en términos del MCERL, con el formato establecido en el artículo 2.9 y con el coste indicado en el artículo 2.10.
- El Centro gestionará un registro de certificaciones de competencias lingüísticas con el mismo formato establecido en el artículo 5.10.
- 5. La relación de asignaturas aprobada por la Comisión de Política Lingüística será debidamente publicitada a través de las páginas web institucionales y del Centro.

Disposición adicional primera: Acreditación del nivel de competencias lingüísticas para el acceso a programas de movilidad internacional.

Los estudiantes que participen en programas internacionales de movilidad deberán acreditar el dominio de la lengua exigida por la Institución de destino mediante la certificación del nivel correspondiente del MCERL.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la certificación se podrá obtener por alguno de los procedimientos contemplados en esta Resolución.

Disposición adicional segunda: Centros Adscritos

Los estudiantes de Centros Adscritos podrán solicitar al Instituto de Idiomas la certificación de la adquisición de competencias lingüísticas por el procedimiento previsto en el artículo 6 en los mismos términos que los estudiantes de los Centros propios de la Universidad de Sevilla.

Igualmente, podrán inscribirse en los cursos del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla a efectos de la obtención del nivel de idiomas requerido, siguiendo el mismo procedimiento y condiciones previstas en el artículo 5.

A efectos de la certificación del nivel de competencias lingüísticas exigido por los títulos de Grado, las enseñanzas de idiomas impartidas en el Centro de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado" de Osuna se ajustarán a los mismos criterios y procedimientos implantados en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla.



Disposición adicional tercera: Precios públicos.

Los precios públicos que se indican en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la posible regulación que pueda realizar la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de las recomendaciones recogidas en el convenio suscrito por las Universidades Andaluzas, en cuyo caso prevalecerá sobre los precios indicados en los artículos anteriores.

Disposición derogatoria

Esta Resolución sustituye y deja sin efectos la Resolución Rectoral de 25 de octubre de 2010 por la que se regulan los procedimientos de adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas en los estudios de Grado y Máster Universitario.

Sevilla, 23 de julio de 2012 EL RECTOR,

Antonio Ramírez de Arellano López











































































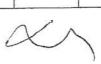




ANEXO II

Idioma inglés

TIPO CERTIFICADO A1 A2 B1 B2	A1	A2	B1	B2	5	C2
ACLES	A1 CERT	A2 CERT	BI CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (req. superacion de	æy	20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
CAMARA DE COMERCIO LONDRES			ENGLISH FOR TOURISM / JETSET ESOL BI/ ELSA BI			
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)			BEC 1: Preliminary	BEC 2; Vantage	BEC 3: Higher	
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS		KEY ENGLISH TEST (KET)	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	10		9	ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	1,0-2,5	ю	3,5-4,5	5.0-6.0	6,5-7	7,5+
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)				ILEC Vantage	ILEC: Effective Operational Proficiency	





ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006) ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988) LONDON TEST OF ENGLISH (LTE) TEST OF ENGLISH AS A						
		BASICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
			3° CURSO CICLO ELEMENTAL	2° CURSO CICLO SUPERIOR		
TEST OF ENGLISH AS A	LEVEL A1	LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
FOREIGN LANGUAGE - COMPUTER BASED (TOEFL			137+		220+	
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - INTERNET BASED (TOEFL IST)			57-86	87-109	110-120	
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - PAPER BASED (TOEFL pBT)			457+		-99 9	
	telc English A1	telc English A2	telc English B1	telc English B2	telc English C1	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)		ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN				CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH		CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH
UNIVERSITY OF CENTRAL LANCASHIRE (UCLan)			Entry 3 (B1)	Level 1 (B2)	Level 2 (C1)	Level 3 (C2)



ma ma











Idioma francés

































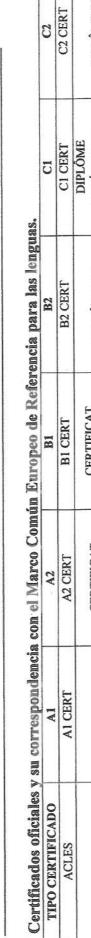








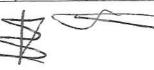
Shares Graves



TIPO CENTIFICADO AL		COLUMN CALCACTURE LO	200 months and a 100 months					
A1 CERT		TIPO CERTIFICADO	Al	A2	B1	B2	CI	CZ
TOTAL DEPLOYMED BY TATIQUE FRANÇAIS PRATIQUE FRANÇAIS PRATIQUE FRANÇAIS PRATIQUE A 1 (CEFP 1) 20-39 40-59 40-59 40-59 40-74 75-89 50-74 75-89 75-89 50-74 75-89 75-89 50-74 75-89 75-89 50-74 75-89 75-89 75-89 50-74 75-89		ACLES	A1 CERT	A2 CERT	BI CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
DIPLÔME DÉTUDES DIPLÔME DÉTUDES DIPLÔME DÉTUDES DIPLÔME DÉTUDES DIPLÔME DÉTUDES DIPLÔME DÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE AI (DELF RANÇAISE B2 (DELF RANÇAISE B2) DIPLÔME DÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE AI (DELF RANÇAISE B2 (DELF RANÇAISE B2) DIPLÔME DETUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF RANÇAISE B2) APPROFONDIE DE CI (DALF CI) CI (DALF CI)	/ -	ALLIANCE FRANÇAISE		CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 1 (CEFP 1)	CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEFP 2)	DIPLÔME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)	DIPLÔME SUPÉRIEURE D'ÉTUDES FRANÇAISES MODERNES (DS)	DIPLÔME DE HAUTES ÉTUDES FRANÇAISES (DHEF)
DIPLÓME DÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE AI (DELF FRANÇAISE BZ) DIPLÓME DÉTUDES DIPLÓME DÉTUDES DIPLÓME DÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE AZ (DELF FRANÇAISE BZ) EN LANGUE FRANÇAISE AZ (DELF FRANÇAISE BZ) EN LANGUE FRANÇAISE BI (DELF FRANÇAISE BZ) EN LANGUE FRANÇAISE BI (DELF FRANÇAISE BZ) EN LANGUE FRANÇAISE BI (DELF FRANÇAISE BZ) EN LANGUE FRANÇAISE BZ (DELF FRANÇAISE BZ) CI (DALF CI) T-5-89 75-8	+	BUSINESS LANGUAGE						
DIPP SECRÉTARIAT BI / DFP TOURISME BI / DFP MÉDICAL B2	75	(BULATS) (req. superacion		20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
DIPPORTECNETARIAT BI / DFP TOURISME B2 / DFP MÉDICAL B2 B2 / DFP MÉDICAL B2 DFP JURIDIQUE B2 DFP AFFAIRES C1 DFP AFFAIRES B2 DFP AFFAIRES C1 DFP AFFAIRES C1 DFP AFFAIRES C1 DFP AFFAIRES B2 DFP AFFAIRES C1 DFP AFFAIRES B2 DFP AFFAIRES C1 DFP AFFAIRES B2 DFP AFFAIRES B3 DFP AFFAIRES B2 DFP AFFAIRES B3 D	-	destrezas)						
DIPLÓME DÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE AI (DELF FRANÇAISE BI (DELF ANGUE FRANÇAISE BI) DIPLÓME DÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE AI (DELF FRANÇAISE BI (DELF AI) A1) SCIENTIFIQUE BI DFP AFFAIRES B2 DFP AFFAIRES B2 DFP AFFAIRES CI CI (DALF CI)	1	CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES			DFP SECRÉTARIAT B1 / DFP TOURISME	DFP SECRÉTARIAT		
DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE EN LANGUE EN LANGUE FRANÇAISE A1 (DELF PRANÇAISE A2) B1) DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE EN		DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP) SPÉCIALITÉS			B1 / DFP SCIENTIFIQUE B1	DEP JURIDIQUE B2		
DIPLÔME D'ÉTUDES DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A1 (DELF A1) DIFP AFFAIKES CI DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE EN LANGUE EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF FRANÇAISE A1) DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE EN LANGUE EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF A2) B1) DFP AFFAIKES CI DIPLÔME APPROFONDIE DE APPROFONDIE DE APPROFONDIE DE APPROFONDIE DE APPROFONDIE DE CI (DALF C1)		CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES						AC COURT TIES AND A
DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE EN LANGUE FRANÇAISE A1 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF PRANÇAISE B1) DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE EN LANGUE EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF PRANÇAISE B2 (DELF PRANÇAISE B1) B2) C1 (DALF C1)	1	DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP) AFFAIRES				DFP AFFAIRES B2	DFP AFFAIRES CI	DFF AFFAIRES C2
DIPLÔME D'ÉTUDES DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE EN LANGUE FRANÇAISE A1 (DELF FRANÇAISE A2 (DELF FRANÇAISE B1) EN LANGUE FRANÇAISE A2 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF C1) EN LANGUE FRANÇAISE A2 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF C1) EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF C1) EN LANGUE FRANÇAISE A2 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF C1) EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF C1)	$\sqrt{}$	CENTRE DE LANGUE FRANÇAISE: DIPLÔMES						
DIPLÔME D'ÉTUDES DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE APPROFONDIE DE FRANÇAISE A2 (DELF FRANÇAISE B1 (DELF A2) B1) C1 (DALF C1)		DE FRANÇAIS PROFESSIONEL (DFP) GÉNÉRALISTES		DFP A2	DFP B1			
FRANÇAISE A1 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF FRANÇAISE B2 (DELF LANGUE FRANÇAISE B1) A2) B1) B2) C1 (DALF C1)	/	CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTTIDES	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE	DIPLÔME APPROFONDIE DE	DIPLÔME APPROFONDIE DE
		PEDAGOGIQUES:DIPLÓM E D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELF)	FRANÇAISE AI (DELF AI)	FRANÇAISE A2 (DELF A2)	FRANÇAISE BI (DELF BI)	FRANÇAISE B2 (DELF B2)	LANGUE FRANÇAISE CI (DALF CI)	LANGUE FRANÇAISE C2 (DALF C2)







CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES: TEST DE CONNAISSANCE DE FRANCAIS (TCF)	TCF NIVEAU 1 (A1): 100-199pts	TCF NIVEAU 2 (A2): 200-299pts	TCF NIVEAU 3 (B1): 300-399pts	TCF NIVEAU 4 (B2): 400499pts / TCF-DAP (DEMANDED'ADMISSI ON PRÉALABLE)	TCF NIVEAU 5 (C1): 500-599pts	TCF NIVEAU 6 (C2): 600-699pts
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE: TEST D'EVALUATION DE FRANÇAIS (TEF)	TEF 1: 69-203 pts	TEF 2: 20-360 pts	TEF 3: 361-540 pts	TEF 4: 541-698 pts	TEF 5: 699–833 pts	TEF 6: 834-900 pts
CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BASICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3° CURSO CICLO ELEMENTAL	2° CURSO CICLO SUPERIOR		
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)	telc FRANÇAIS A1	telc FRANÇAIS A2	telc FRANÇAIS B1	telc FRANÇAIS B2		
UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	







C2 WIRTSCHAFTS-SPRACHE DEUTSCH

C1 OBERSTUFE DEUTSCH (OD)

B2 MITTELSTUFE

BI ZERTIFIKAT

A2 GRUNDSTUFE DEUTSCH 2

A1 GRUNDSTUFE DEUTSCH 1 (GD

ÖSTERREICHISCHES

SPRACHDIPLOM DEUTSCH (ÖSD)

(GD 2)

DEUTSCH (ZD)

DEUTSCH (MD)

JUGENDLICHE (ZDJ)

BI ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR

A2 KOMPETENZ IN DEUTSCH 2 (KD 2)

A1 KOMPETENZ IN DEUTSCH 1 (KD 1)

(PWD)

(KDS)















































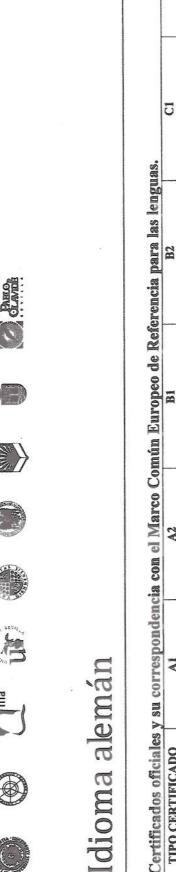












SPRACHDIPLOM OBERSTUFEN-PRÜFUNG (ZOP) DEUTSCHES ZENTRALE KLEINES C2 CERT 90-100 DSH-3 CZ DEUTSCHER SPRACHE DSH-2 (Ant. PRÜFUNG GOETHE-ZERTIFIKAT ZUM NACHWEIS INTERNATIONAL WIRTSCHAFTS-PRÜFUNG DEUTSCH CI CERT CLES 3 - PNdS) DSD II 75-89 ZERTIFIKAT DEUTSCH GOETHE-ZERTIFIKAT FÜR DEN BERUF 2° CURSO CICLO AVANZADO 2 SUPERIOR B2 CERT (ZDfB) CLES 2 DSH-1 60-74 ZERTIFIKAT DEUTSCH ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE 3° CURSO CICLO **NTERMEDIO 2** ELEMENTAL BI CERT DSDI 40-59 CLES 1 START DEUTSCH 2 FIT IN DEUTSCH 2 BASICO 2 DSD - A2 A2 CERT 20-39 START DEUTSCH 1 FIT IN DEUTSCH 1 A1 CERT (Fit 1) (SD1) AI DIOMAS (R.D. 1629/2006) (BULATS) (req. superación SPRACHPRÜFÜNG FÜR ESCUELA OFICIAL DE DIOMAS (R.D. 967/1988) BUSINESS LANGUAGE ESCUELA OFICIAL DE SPRACHDIPLOM DER TIPO CERTIFICADO KULTURMINISTER-KONFERENZ (DSD) DEN HOCHSCHUL-GOETHE-INSTITUT TESTING SERVICE de las cuatro macro ZUGANG (DSH) DEUTSCHE DEUTSCHES destrezas) ACLES



THE EUROPEAN	telc DEUTSCH A1	telc DEUTSCH A2	telc DEUTSCH B1	telc DEUTSCH B2	telc DEUTSCH C1
LANGUAGE		telc A2 + BERUF	telc B1 + BERUF	telc B2 + BERUF	
CERTIFICATES (telc)			telc B1 SCHULE	telc B2 BERUF	
UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3

*

Level 3

Level 2

Level 1

Basis



























































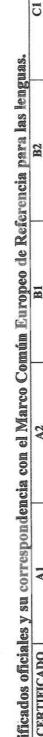








Idioma italiano



C2 CERT	CELI S		CILS Quattro C2				PLIDA C2	
CI CERT	CELI 4	CICA	CILS Tre C1	CLES 3			PLIDA CI	
B2 CERT	CELI 3		CILS Due B2	CLES 2	AVANZADO 2	2° CURSO CICLO SUPERIOR	PLIDA B2	telc ITALIANO B2
B1 CERT	CELI 2	CIC 1	CILS Uno B1	CLES 1	INTERMEDIO 2	3° CURSO CICLO ELEMENTAL	PLIDA B1	telc ITALIANO B1
A2 CERT	CELI 1		CILS A2		BASICO 2		PLIDA A2	telc ITALIANO A2
A1 CERT	CELI – IMPATTO		CILS A1				PLIDA A1	tele ITALIANO A1
ACLES	CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CERTIFICAZIONE DELL'ITALIANO COMMERCIALE (CIC)	CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CLES	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)	PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)
	, A1 CERT A2 CERT B1 CERT C1 CERT	AI CERT BI CERT CI CERT CELI - IMPATTO CELI 1 CELI 2 CELI 3 CELI 4	A1 CERT B1 CERT C1 CERT CELI - IMPATTO CELI 1 CELI 2 CELI 4 CIC 1 CIC 1 CIC A CIC A	A1 CERT B1 CERT C1 CERT CELI 1 CELI 2 CELI 4 CELI 1 CELI 3 CELI 4 CIC 1 CIC 1 CIC A CILS A1 CILS Uno B1 CILS Due B2	A1 CERT B1 CERT CI CERT CI CERT CELI - IMPATTO CELI 1 CELI 3 CELI 4 CIL - IMPATTO CELI 1 CELI 4 CIL A CIL S A1 CIL S Uno B1 CIL S Due B2 CIL S Tre C1 CIL S A1 CLES 1 CLES 2 CLES 3	AI CERT BI CERT CI CERT CELI - IMPATTO CELI 1 CELI 2 CELI 3 CELI 4 CIL - IMPATTO CELI 1 CELI 3 CELI 4 CIL S I CIL S Uno BI CIL S Due B2 CIL S Tre CI CIL S A1 CLES 1 CLES 2 CLES 3 BASICO 2 INTERMEDIO 2 AVANZADO 2	AI CERT A2 CERT BI CERT CI CELI 3 CI CELI 4 CELI - IMPATTO CELI 1 CELI 2 CELI 3 CELI 4 CIL S AI CIL S Uno BI CIL S Due B2 CIL S Tre CI CIL S AI CLES 1 CLES 3 CLES 3 BASICO 2 INTERMEDIO 2 AVANZADO 2 CLES 3 BASICO 2 INTERMEDIO 2 AVANZADO 2 CLES 3	A1 CERT A2 CERT B1 CERT C1 CELT CELI - IMPATTO CELI 1 CELI 2 CELI 3 CELI 4 CLIS - IMPATTO CELI 1 CELI 3 CELI 4 CILS A1 CILS II CIC A CIC A CLIS A1 CILS A2 CILS Uno B1 CILS Due B2 CILS Tre C1 BASICO 2 INTERMEDIO 2 AVANZADO 2 CLES 3 BASICO 2 INTERMEDIO 2 AVANZADO 2 CLES 3 BASICO 2 INTERMEDIO 2 AVANZADO 2 PLIDA A1 PLIDA A1 PLIDA B2 PLIDA B2 PLIDA C1







UNICERT

















































































Otros idiomas

Certificados oficiales y su correspondencia com el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

	Certificados oficiales y su correspondencia con el lytarco Comun Europeo de Meierencia para las lenguas.	su correspondencia	com el Marco Como	un Europeo de Meier	encia para las lengus		
	TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	CI	CJ
	ACLES	AI CERT	A2 CERT	BI CERT	B2 CERT	CI CERT	C2 CERT
	CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
1	UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3	
/	CHECO:						
٠	THE EUROPEAN LANGUAGE			telc ČESKÝ JAZYK B1			
. /	CERTIFICATES (telc)						
/	CHINO:						
~	HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK)(REQ. SUPERACIÓN DE LAS			HSK 3	HSK 4	HSK 5	HSK 6
5	CUATRO DESTREZAS) ESPAÑOL:						
	BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (req. superación de las cuatro macro destrezas)		20-39	40-59	60-74	75-89	001-06
A	INSTITUTO CERVANTES DIPLOMAS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (DELE)	Nivel A1	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
\sim 1	THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (telc)	telc ESPAÑOL A1	telc ESPAÑOL A2	telc ESPAÑOL B1	telc ESPAÑOL B2		



GRIEGO:						
CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE -						
CERTIFICATE OF		LEVEL A'	LEVEL B'	LEVEL C'	LEVEL D'	
ATTAINMENT IN		7 20 7				
MODERN GREEK						
VEVEOSI			FLEMENTAL	VANTAGE		
ELLINOMATHEIAS						
PORTUGUÉS:						
THE EUROPEAN			telc PORTUGUÊS B1			
LANGUAGE						
CERTIFICATES (telc)						
INSTITUTO CAMOES V		CERTIFICADO INICIAL DE		DIPLOMA INTERMEDIO DE	DIPLOMA AVANZADO DE	DIPLOMA UNIVERSITÁRIO DE
UNIVERSIDAD DE		PORTUGUÊS LÍNGUA	PO	PORTUGUÊS LÍNGUA	PORTUGUÊS LÍNGUA	PORTUGUÊS LÍNGUA
LISBOA		ESTRANGEIRA (CIPLE)	ESTRANGEIRA (DEPLE)	ESTRANGEIRA (DIPLE)	ESTRANGEIRA (DAPLE)	ESTRANGEIRA (DUPLE)
RUSO:						
THE EUROPEAN	telc РУССКИЙ ЯЗЫК	telc РУССКИЙ ЯЗЫК	telc РУССКИЙ ЯЗЫК	telc РУССКИЙ ЯЗЫК		
CERTIFICATES (telc)	Al	A2	BI	B2		
TURCO:						
THE EUROPEAN	telc TÜRKÇE A1		telc TÜRKÇE B1	telc TÜRKÇE B2		
CEPTIFIC ATES (tels)		#6				•





T ma

O PHION

